



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 16 MAY 2025

VISTO la Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EX-HCD:0001469/2021 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó el segundo llamado del procedimiento de Licitación Pública N° 15/2021 relativa a la "Renovación y reubicación de los tableros seccionales eléctricos del Edificio Anexo "A" de la HCDN".

Que resultó oportunamente adjudicataria la firma ANKLO S.R.L., emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 90/2022 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 54.366.882,00).

Que, ante el incumplimiento constatado en las obligaciones a cargo de ANKLO S.R.L., se resolvió mediante Resolución Presidencial N° 1461/24 de fecha 27 de diciembre de 2024, obrante en copia fiel de su original a fojas 1956/1960, rescindir el contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 90/2022 y sus redeterminaciones de precio, por su exclusiva culpa, intimándose a la firma al depósito de la suma de PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.059.547,65), correspondiente a la penalidad interpuesta.

Que a fojas 1965, luce incorporado el recurso de reconsideración presentado en tiempo y forma por ANKLO S.R.L.

Que a fojas 1967 tomó intervención la Subdirección de Mantenimiento, dependiente de la Dirección de Obras y Mantenimiento, notificándose del recurso interpuesto y ratificando en todos sus términos sus intervenciones previas y concluyendo que corresponde continuar con las acciones tendientes a la rescisión del contrato por exclusiva culpa del adjudicatario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Técnica y Legal, ha tomado la intervención su competencia mediante dictamen N° 410/2025, remarcando que las presentaciones realizadas por la adjudicataria constituyen una reiteración de los fundamentos previamente volcados en su descargo que fuera oportunamente rechazado

R.P. N° 0313/25

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Fernanda Díaz Bancalari
Subdirección Legal y Técnica
Dirección Legal y Técnica
H. Cámara de Diputados de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

y que por lo tanto no aportan elementos nuevos de prueba que obliguen a rever las decisiones adoptadas por la Resolución Presidencial N° 1461/2024 atacada, concluyendo que el recurso de reconsideración no conmueve los argumentos tenidos en cuenta oportunamente para el dictado de la Resolución cuestionada, los cuales se fundaron en los antecedentes del caso y en el derecho aplicable, por lo que ésta debe considerarse un acto válido y regular.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso e) del mencionado Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por ANKLO S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- Continúese de acuerdo a lo establecido en la Resolución Presidencial N° 1461/24, a fin de efectivizar el cobro de la penalidad impuesta y la aplicación de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber a la firma ANKLO S.R.L. que la vía administrativa se encuentra agotada, conforme lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto N° 1959/1972 (t.o. en 2017), reglamentario de la Ley N° 19.549.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Fernanda Díaz Bancalari
Subdirección Legal y Técnica
Dirección Legal y Técnica
H. Cámara de Diputados de la Nación